



Poder Libre Y Soberano del
Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR, RELATIVO A LA DE ADQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas, del día 13 del mes de noviembre del año 2020; se reunió en la oficina de la Subdirección de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en calle Independencia 133, Col. Centro de esta Ciudad de Villahermosa, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, integrado de la siguiente manera: Presidente del Comité de Adquisiciones, L.C.P. Katia del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, Lic. Claudia de Luna Collado, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, área requirente, y la Lic. María Isela Jacinto García, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; con el fin de dictaminar la procedencia de contratar bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Simplificada Menor de Adquisición de Blusas y Camisas para el Personal de Base Sindicalizado, de acuerdo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Para dar cumplimiento al artículo 70 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo vigente, se le otorga al personal de base Sindicalizado dos dotaciones de uniformes de forma anual.
2. El 2 marzo del presente año se convocó por Primera Ocasión para realizar Licitación Simplificada Menor, declarándose Desierta y se procedió a convocar por Segunda Ocasión.
3. En el mes de marzo del presente año el C. Gobernador del Estado de Tabasco, emitió diversos decretos para la suspensión de actividades no esenciales como medidas para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Tabasco, generando como consecuencia la suspensión de labores en todos los niveles de gobierno, lo anterior mediante decretos números 3018 de fecha 20 de marzo y 3196 de fecha 15 de junio de este año.
4. En ese orden de ideas, la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió un acuerdo de suspensión de actividades Legislativos y Administrativos, a partir del 27 de marzo, el día 8 de junio del presente año, se envió un nuevo comunicado donde informaron que la suspensión de actividades continuaba vigente hasta nuevo aviso.

Por lo que, se presenta el Dictamen de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Simplificada Menor, relativo a la Adquisición de Blusas y Camisas para el Personal de Base Sindicalizado del H. Congreso del Estado, bajo los siguientes tenores:



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR, RELATIVO A LA DE AQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas, del día 13 del mes de noviembre del año 2020; se reunió en la oficina de la Subdirección de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en calle Independencia 133, Col. Centro de esta Ciudad de Villahermosa, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, integrado de la siguiente manera: Presidente del Comité de Adquisiciones, L.C.P. Katia del Carmen De la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, Lic. Claudia de Luna Collado, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, área requirente, y la Lic. María Isela Jacinto García, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; con el fin de dictaminar la procedencia de contratar bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Simplificada Menor de Adquisición de Blusas y Camisas para el Personal de Base Sindicalizado, de acuerdo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Para dar cumplimiento al artículo 70 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo vigente, se le otorga al personal de base Sindicalizado dos dotaciones de uniformes de forma anual.
2. El 2 marzo del presente año se convocó por Primera Ocasión para realizar Licitación Simplificada Menor, declarándose Desierta y se procedió a convocar por Segunda Ocasión.
3. En el mes de marzo del presente año el C. Gobernador del Estado de Tabasco, emitió diversos decretos para la suspensión de actividades no esenciales como medidas para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Tabasco, generando como consecuencia la suspensión de labores en todos los niveles de gobierno, lo anterior mediante decretos números 3018 de fecha 20 de marzo y 3196 de fecha 15 de junio de este año.
4. En ese orden de ideas, la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió un acuerdo de suspensión de actividades Legislativos y Administrativos, a partir del 27 de marzo, el día 8 de junio del presente año, se envió un nuevo comunicado donde informaron que la suspensión de actividades continuaba vigente hasta nuevo aviso.

Por lo que, se presenta el Dictamen de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Simplificada Menor, relativo a la Adquisición de Blusas y Camisas para el Personal de Base Sindicalizado del H. Congreso del Estado, bajo los siguientes tenores:



Poder Libre Y Soberano del
Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto número 3018 de fecha 20 de marzo de 2020 emitido por el C. Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que señala procedencia de la adjudicación directa por extrema urgencia de adquisiciones de conformidad con el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que refiere lo siguiente:

"De manera excepcional, procede la adjudicación directa, sin la autorización del Comité de Compras, para enfrentar de inmediato casos evidentes de extrema urgencia cuando esté en peligro la vida, la seguridad e integridad de las personas, derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor y en los que no sea posible obtener bienes o servicios mediante procedimiento de licitación en cualquiera de sus modalidades en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto la adjudicación deberá limitarse a lo estrictamente necesario y darse aviso en cuanto sea posible, al Comité de Compras y a la Función Pública, para los efectos procedentes".

Así mismo entro de las Normas Administrativas que rigen el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio, del H. Congreso del Estado, en el numeral 5. DE LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN Y SU PROCEDIMIENTO, inciso C), fracción III: Adquisición Directa, punto 28, señala:

"cuando ocurran circunstancias imprevisibles y en caso de que por cualquier motivo peligre la seguridad de las personas, la seguridad de las instalaciones o la continuidad de las labores del Congreso, se harán por adjudicación directa los contratos correspondientes"

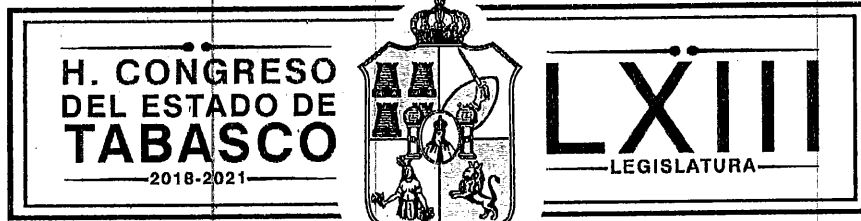
JUSTIFICACIÓN

Retomando el precepto legal antes citado, efectivamente se requiere que exista un nexo causal para justificar que los bienes o servicios no pueden ser obtenidos a través de licitación simplificada menor, lo cual ser materializa en consideración de lo siguiente:

- 1.No es posible efectuar el procedimiento de licitación toda vez que las empresas que se dedican a la confección de los uniformes, no se encontraban laborando al no ser una actividad esencial, lo cual generó un imposibilidad material de llevar a cabo el procedimiento de adquisición mediante licitación simplificada menor por segunda ocasión, de conformidad al procedimiento, etapas y plazos que establece la ley en la materia.
2. Es importante considerar que, a la fecha del presente dictamen, la Junta de Coordinación Política y la presidencia de la mesa directiva de este H. Congreso, emitió un acuerdo de fecha 26 de marzo, donde se suspenden las actividades legislativas y administrativas, extendiendo su vigencia en un comunicado del 8 de junio del presente año, con termino hasta nuevo aviso, por lo que dificultaba la reunión del Comité de Compras.



Poder Libre Y Soberano del
Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto número 3018 de fecha 20 de marzo de 2020 emitido por el C. Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que señala procedencia de la adjudicación directa por extrema urgencia de adquisiciones de conformidad con el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que refiere lo siguiente:

"De manera excepcional, procede la adjudicación directa, sin la autorización del Comité de Compras, para enfrentar de inmediato casos evidentes de extrema urgencia cuando esté en peligro la vida, la seguridad e integridad de las personas, derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor y en los que no sea posible obtener bienes o servicios mediante procedimiento de licitación en cualquiera de sus modalidades en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto la adjudicación deberá limitarse a lo estrictamente necesario y darse aviso en cuanto sea posible, al Comité de Compras y a la Función Pública, para los efectos procedentes".

Así mismo entro de las Normas Administrativas que rigen el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio, del H. Congreso del Estado, en el numeral 5. DE LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN Y SU PROCEDIMIENTO, inciso C), fracción III: Adquisición Directa, punto 28, señala:

"cuando ocurran circunstancias imprevisibles y en caso de que por cualquier motivo peligre la seguridad de las personas, la seguridad de las instalaciones o la continuidad de las labores del Congreso, se harán por adjudicación directa los contratos correspondientes".

JUSTIFICACIÓN

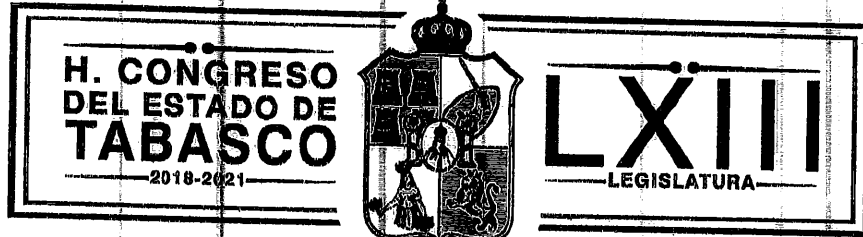
Retomando el precepto legal antes citado, efectivamente se requiere que exista un nexo causal para justificar que los bienes o servicios no pueden ser obtenidos a través de licitación simplificada menor, lo cual se materializa en consideración de lo siguiente:

1. No es posible efectuar el procedimiento de licitación toda vez que las empresas que se dedican a la confección de los uniformes, no se encontraban laborando al no ser una actividad esencial, lo cual generó una imposibilidad material de llevar a cabo el procedimiento de adquisición mediante licitación simplificada menor por segunda ocasión, de conformidad al procedimiento, etapas y plazos que establece la ley en la materia.

2. Es importante considerar que, a la fecha del presente dictamen, la Junta de Coordinación Política y la presidencia de la mesa directiva de este H. Congreso, emitió un acuerdo de fecha 26 de marzo, donde se suspenden las actividades legislativas y administrativas, extendiendo su vigencia en un comunicado del 8 de junio del presente año, con término hasta nuevo aviso, por lo que dificultaba la reunión del Comité de Compras.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria"

3. Por lo anterior no puedo llevarse a cabo la segunda ocasión de la Licitación de Uniformes que se tenía programada, sin embargo por la necesidad de proporcionar dichos uniformes se convocó una nueva fecha el 10 de noviembre del presente año, pero como todavía existe el riesgo del virus, y además ahora las inundaciones que se han presentado en el Estado, no se reunió el número requerido de participantes, se tendría que aprobar por el Comité de Compras una adjudicación directa.
4. Ante tales circunstancias, es imperativo cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que se inició el proceso de investigación de las empresas que se encuentran registradas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, y en el Padrón de proveedores del H. Congreso del Estado.
5. Con fecha 13 de noviembre del presente año, se invitó a los proveedores a participar, recibiendo las siguientes propuestas:

EMPRESA OFERTANTE	IMPORTE
COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.	\$ 139,571.20
REGION DE LOS RIOS, S.A. DE C.V.	\$ 165,207.20
INTE TEXTIL, S.A. DE C.V.	\$ 185,298.40

Ante lo ya expuesto, fundado y motivado, se emite el presente:

DICTAMEN

Conforme a los resultados obtenidos se considera procedente la contratación de la empresa COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V., toda vez que ofrece el precio más bajo conforme a las condiciones técnicas solicitadas, asimismo, dicha empresa entregó toda la documentación legal y administrativa con hoja membretada y firmada por su representante legal, es de amplia solvencia moral, económica y cuenta con experiencia y prestigio en el ramo de confección de uniformes.

La presente resolución se emite una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y tomando en cuenta que se requiere prontitud en la toma de decisiones.

Se informará al Comité de Compras del H. Congreso, el presente dictamen de conformidad con las leyes en la materia.

Villahermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2020.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

3. Por lo anterior no puedo llevarse a cabo la segunda ocasión de la Licitación de Uniformes que se tenía programada, sin embargo por la necesidad de proporcionar dichos uniformes se convocó una nueva fecha el 10 de noviembre del presente año, pero como todavía existe el riesgo del virus, y además ahora las inundaciones que se han presentado en el Estado, no se reunió el número requerido de participantes, se tendría que aprobar por el Comité de Compras una adjudicación directa.

4. Ante tales circunstancias, es imperativo cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo, por lo que se inició el proceso de investigación de las empresas que se encuentran registradas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, y en el Padrón de proveedores del H. Congreso del Estado.

5. Con fecha 13 de noviembre del presente año, se invitó a los proveedores a participar, recibiendo las siguientes propuestas:

EMPRESA OFERTANTE	IMPORTE
COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.	\$ 139,571.20
REGION DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	\$ 165,207.20
INTE TEXTIL, S.A. DE C.V.	\$ 185,298.40

Ante lo ya expuesto, fundado y motivado, se emite el presente:

DICTAMEN

Conforme a los resultados obtenidos se considera procedente la contratación de la empresa COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V., toda vez que ofrece el precio más bajo conforme a las condiciones técnicas solicitadas, asimismo, dicha empresa entregó toda la documentación legal y administrativa con hoja membretada y firmada por su representante legal, es de amplia solvencia moral, económica y cuenta con experiencia y prestigio en el ramo de confección de uniformes.

La presente resolución se emite una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y tomando en cuenta que se requiere prontitud en la toma de decisiones.

Se informará al Comité de Compras del H. Congreso, el presente dictamen de conformidad con las leyes en la materia.

Villahermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2020.



Poder Libre Y Soberano del
Estado de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

L.C.P. Katia de la Fuente Castro
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Cláudia de Luna Collado
Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Lic. María Isele Jacinto García
Jefe del Departamento de Recursos Materiales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO